REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO NIEGA SOLICITUD							
FECHA	ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2017**	**00932**	00
DEMANDANTE	LUIS ALFONSO CEBALLOS SÁNCHEZ						
DEMANDADA	SUCESION DE GILBERTO DE JESUS LONDOÑO TOBÓN.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO CONEXO RAD. 2007-00454						

En el presente proceso EJECUTIVO LABORAL, previo a pronunciarse el Despacho en relación con las medidas cautelares solicitadas, se remite a la Profesional en derecho para que la denuncia de bienes la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del CPT y de la S.S.

Así mismo se le insta para que se sirva aportar certificado o registro de tradición en relación con el inmueble No. 01N-181044 actualizado, a fin de verificar el estado legal del bien; y una vez la parte verifique el estado del inmueble deberá aclarar la petición teniendo en cuenta si el mismo se encuentra afectado por otras entidades de índole jurisdiccional.

En relación con el emplazamiento de las señoras MABEL LONDOÑO GALEANO y DORIS LONDOÑO RUEDA, esta solicitud se negará, toda vez que la parte actora deberá realizar el juramento a que hace alusión el artículo 293 del CGP.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

sld.

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9ba26d06c54047a00f03ef071ebf3dac1b2107593a6f911e82614f8d147fe3**

Documento generado en 11/10/2022 11:59:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica